



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“Año de la Universalización de la Salud”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2020 - MDC

Catacaos, 29 de Enero de 2020

EL CONSEJO MUNICIPAL DE CATACAOS

VISTO:

El informe N° 134 - 2020 -MDC/GPyP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 008-2020-MDC-SPYDICT, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, el Informe N° 041 – 2020 /MDC-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001 - 2020-M DC-CE PCIYCTI, de la comisión de Economía, Presupuesto, Control de Inversiones y Cooperación Técnica internacional.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, las mismas que tienen rango de ley, conforme al artículo 200° de la Constitución Política del Perú.

Que los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú establecen que, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local; formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que en el inciso 1) del artículo 20° de la ley N° 27783, ley de bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales se sustentan y rigen presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan de acuerdo a la ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado y en el mismo sentido, el inciso 2) ratifica que los presupuestos de inversión se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertadas conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a los normas técnicas debidamente concertadas conforme a lo previsto en esta ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública. Ley N° 27293.

Que el artículo 53° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de Administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley en materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, asimismo la décimo Sexta Disposición complementaria de la Ley Orgánica de municipalidades establece que las municipalidades determinan los espacios de concertación y regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos.

Que el instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, del 26 de marzo de 2010, de carácter general y permanente, indica que, el presupuesto participativo basado en resultados se enmarca dentro del nuevo enfoque de la gestión pública, en el cual los registros públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función de cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población; lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren Sustantivamente las condiciones de vida de las personas, por eso se estructuran los presupuestos en función a los productos, entendidos como conjuntos de bienes y servicios que la población recibe para lograr los resultados;



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura



“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2020 - MDC

2

Que, para efectos del presupuesto participativo, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de, la ley N° 28056, Ley Marco Del Presupuesto Participativo y su reglamento Decreto Supremo N° 142- 2009-EF, establece en su Art. 2° Literal f), la conformación de un equipo técnico bajo la dirección de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien es el responsable de la conducción y soporte técnico del proceso de presupuesto participativo.

POR TANTO:

En uso de las facultades establecidas. Y a lo dispuesto por los artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, con el Voto unánime del pleno del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente Norma:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE CATACAOS, PARA EL AÑO FISCAL AÑO 2021

ARTICULO 1° : APROBAR el Reglamento que regula el proceso del presupuesto participativo Basado en resultados para el año Fiscal 2021, de la Municipalidad Distrital De Catacaos, que como anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de cinco (05) Títulos, once (11) Capítulos, Cuarenta(43) artículos, dos (02) Disposiciones Complementarias y Finales.

ARTICULO 2°: APROBAR la conformidad del equipo técnico para el Presupuesto Participativo Basado por Resultados 2021, de conformidad con la Ley Ne 29298 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento D.S. N° 131-2010-EF; quienes tienen la misión de brindar soporte técnico en el Proceso de Planeamiento del Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo armonizar la relación de acciones de capacitación a los agentes participantes. El equipo técnico está integrado por:

Presidente	Gerente de Planeamiento y Presupuesto
1° Miembro	Gerente de Desarrollo Urbano Rural y Servicios Técnicos
2° Miembro	Gerente de Desarrollo Social y Servicios Sociales
3° Miembro	Sub Gerente de Presupuesto
4° Miembro	Sub Gerente de Programación Multianual de Inversión
5° Miembro	Sub Gerente de Unidad Formuladora
6° Miembro	Sub Gerente de Planeamiento y Desarrollo Institucional

ARTICULO 3°: De conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza el Cronograma se aprobó de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002 – 2020 - MDC

3

N°	ACTIVIDAD	FECHA
1	PREPARACION Y DIFUSION DEL PROCESO	Del 18 de Febrero al 23 de Febrero
2	CONVOCATORIA Y DIFUSION	Del 25 de Febrero al 03 de Marzo
3	PARTICIPANTES	Del 03 de Marzo al 08 de Marzo
4	ABSOLUCIONES DE OBSERVACIONES	Del 10 de marzo al 12 de Marzo
5	PARTICIPANTES	Día 15 de Marzo
6	TALLERES DE CAPACITACION DESCENTRALIZADO	
6.1	ZONA 1	Día 17 de Marzo
6.2	ZONA 2	Día 22 de Marzo
6.3	ZONA 3	Día 26 de Marzo
6.4	ZONA 4	Día 30 de Marzo
6.5	ZONA 5	Día 02 de Abril
7	EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS Y ACCIONES	Del 08 de Abril al 12 de Abril
8	COMPROMISOS Y ELECCION DEL CCL	Día 15 de Abril

ARTICULO 4°: DEROGAR toda ordenanza o Norma Municipal que se oponga al presente.

ARTICULO 5°: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 6°: La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación conforme lo dispuesto por el Art° 44 de la ley orgánica de Municipalidades.

ARTICULO 7°: ENCARGAR a la secretaria general disponga la publicación en el diario de mayor circulación, a la Sub Gerencia de tecnologías de la información y Sub Gerencia de imagen institucional la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad (www.municatacaos-gob.pe) para su debida publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS

José Luis M. MAROS Vera
ALCALDE

